



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como Secretario General mediante Resolución No. 0161 del 27 de Noviembre de 2008 y posesionado mediante acta No. 041 del 01 de diciembre de 2008, y como PRESIDENTE encargado mediante Decreto 4338 del 22 de noviembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit **860.011.153-6**, y por la otra parte, **JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.413.192**, expedida en Bogotá, quien en calidad de representante convencional designado en el documento de Acuerdo de Unión Temporal, obra como Representante legal de **LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**, conformada por las empresas **ERNST & YOUNG LTDA**, con NIT No 860.036.884-1 y **ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**, con NIT No 860.008.890-5 conforme al documento suscrito entre ellas el día 27 de Diciembre de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en los numerales 3 y 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

*“(…) ARTICULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.(…)”*

3. *Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada(…)*

14. *Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo-beneficio para la Compañía.(…)*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

---

2) Que la Jefe de la Oficina de Control Interno de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: *“El control interno es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.*

*El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.*

*En desarrollo de este precepto normativo contenido en la Ley 87 de 1993, La Compañía definió como funciones principales de la Oficina de Control Interno las siguientes:*

1. *Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la Compañía y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.*
2. *Asesorar a las directivas de la Compañía en la gestión y mejoramiento continuo del sistema de control interno.*
3. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Compañía estén adecuadamente definidos y se actualicen periódicamente.*
4. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Compañía y recomendar los ajustes necesarios.*
5. *Asesorar a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de obtener los resultados esperados.*
6. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Compañía y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
7. *Fomentar en toda la Compañía la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.*
8. *Asesorar a la alta dirección en la definición de las políticas que garanticen la aplicación de los sistemas de gestión integral del riesgo en todas las áreas de la Compañía.*
9. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la entidad correspondiente.*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

---

10. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.*
11. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas a través de planes de mejoramiento.*
12. *Preparar los informes que sean de su competencia requeridos por los entes de control.*
13. *Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Oficina de control interno.*
14. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.*

*Por lo anterior, y con miras al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones asignadas a las oficinas de control interno, la Junta Directiva de la Compañía para la vigencia 2009,, recomendó el fortalecimiento de la estructura de la Oficina de Control Interno a través de la tercerización teniendo en cuenta el tamaño de las operaciones que administra la Aseguradora y la insuficiencia tanto de infraestructura y capital humano especializado que le permitiera dar una cobertura total en el ejercicio de las auditorías internas de control interno.*

*En este sentido, surgió la necesidad de contar con una firma especializada en el desarrollo de auditorías internas, que contara con las cualidades, idoneidad, experiencia, la infraestructura técnica y operativa que en ese momento no poseía la compañía para dar la cobertura y un manejo óptimo del desarrollo del ejercicio de las auditorías internas.(...)”*

*Que el proceso de contratación se adelantó a través de la invitación pública No. 05 de 2009, y una vez cumplidas las diferentes etapas establecidas en el cronograma y efectuadas las habilitaciones y evaluaciones correspondientes dio como resultado la adjudicación del contrato a la UNION TEMPORAL ERNST&YOUNG LTDA – ERNST&YOUNG AUDIT LTDA.*

*La adjudicación se formalizó con la suscripción del contrato No. 667 y cuyo plazo de ejecución venció el 31 de diciembre del 2010.*

**3) Que con base en la ejecución del contrato y evaluado el desempeño desde el punto de vista de experiencia, calidad, oportunidad y cumplimiento, y consientes del alto conocimiento que adquirió la Unión Temporal, respecto de la estructura, procesos, y procedimientos, conocimiento que no se puede desaprovechar en beneficio de las partes y es el que ha permitido que día a día se optimicen de mejor manera todos los recursos disponibles para lograr el objetivo propuesto. Como consecuencia de lo anterior es**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

evidente que el continuar con la prestación de servicios de la Unión Temporal para el desarrollo del ejercicio de las auditorias internas de Control Interno, representa la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.

4) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA, invitó a presentar oferta a la UNION TEMPORAL ERNST&YOUNG – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA, propuesta que fue evaluada jurídica, económica y técnicamente, concluyendo con el cumplimiento de los criterios de selección definidos por la Oficina de Control Interno.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA a través de la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

5) Que ninguna de las firmas integrantes de la Unión temporal se encuentra reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Números 2011000105 y 2012000012 del 03 de enero de 2011 expedido por el área de presupuesto de POSITIVA, los cuales se afectaran en su totalidad.

Concepto	Valor
Vigencia Fiscal 2011	\$1.981.000.000
Vigencia Fiscal 2012	\$1.390.000.000

7) Que según certificaciones expedidas por los Revisores Fiscales, se encuentran a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga al desarrollo del ejercicio de las auditorias internas de control interno de conformidad con los lineamientos sobre la materia señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005 y demás normas aplicables en materia de control interno.

**PARÁGRAFO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta (Excepto el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

anexo 7 – Términos y consideraciones generales), hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para cumplir con el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Cumplir con el Objeto contractual.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- d. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- e. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- f. Conservar la estructura del equipo de trabajo y mantener el equipo humano (Socios, Gerentes y profesionales) que ha venido participando en la ejecución del contrato No. 667 de 2009. Cualquier cambio que se presente al personal asignado debe ser informado previamente al Supervisor del contrato para su respectiva aprobación, de ser aceptado el cambio el profesional debe tener las mismas o superiores características de perfil
- g. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- h. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: PRIMERO:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de auditoría que soporte el proceso de control interno de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 87 de 1993, y el numeral 7 del capítulo IX del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Diagnosticar el estado de implementación y el funcionamiento del Sistema de Control Interno de Positiva Compañía de Seguros S. A., a través de la ejecución de los trabajos de auditoría considerados en el Plan de Auditoría.
3. Elaborar el Programa Anual de Auditorías Internas basado en la evaluación de riesgos, que incluya auditorías regulares, específicas y eventuales de control interno que deban desarrollarse en la Aseguradora.
4. Ejecutar el Programa anual de auditorías internas, basado en un enfoque de administración de riesgos y aplicando metodologías de reconocida aceptación, dando cumplimiento a las auditorías regulares, específicas y eventuales.
5. Revisar trimestralmente el Programa Anual de Auditorías Internas e incluir los temas que la alta dirección de la Compañía por efectos de alguna situación en particular solicite auditorías especiales que no hayan sido contempladas en el Programa Anual de Auditorías Internas.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

6. Preparar el reporte de avance y cumplimiento del Programa Anual de Auditorias Internas con destino al Comité de Auditoría de la Compañía.
7. Hacer revisión de la calidad de la información reportada y alarmas presentadas en los Sistemas de Información Gubernamentales: Sistema Único de información de Personal SUIP, Sistema de Contratación Estatal SICE, Sistema de Metas Presidenciales SIGOB, SUIT, LITIGOB y los demás aplicables a la Compañía como entidad estatal.
8. Contar con tecnologías y herramientas para el desarrollo de las auditorias y, específicamente, las asistidas por computador que contribuyan a realizar en forma eficiente las actividades de auditoría, para: a) Control y seguimiento de actividades. b) Documentar los programas de auditoria. c) Documentar las pruebas realizadas. d) Análisis de información y establecimiento de alertas sobre el estado del sistema de control interno. e) Monitoreo de recomendaciones. f) Generación de informes detallados y ejecutivos.
9. Desarrollar un plan anual de entrenamiento y de transferencia de conocimientos que incluya al personal del outsourcing y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS en temas tales como: Control Interno, COSO, COBIT; mejores prácticas; metodologías de evaluación de control y riesgos de los procesos, programas de trabajo, entre otros.
10. Proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad, a partir de los hallazgos detectados en el proceso de auditoria interna.
11. Realizar seguimiento periódico a los planes de mejoramientos preventivos y correctivos que se generen por las distintas fuentes de evaluación (autoevaluación, auditorías internas de calidad, auditorías de control interno, auditorías de la Contraloría General de la República, del ente certificador, las derivadas de los tratamientos de los riesgos) y conceptuar sobre su eficacia, eficiencia y efectividad.
12. Apoyar y asesorar a la Entidad en la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno a la luz de la Circular Externa 038 de 2009, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Presentar informes a la alta dirección de la Entidad sobre el estado del Sistema de Control Interno y los resultados de las auditorias donde se plasmen entre otros, un resumen ejecutivo, observaciones y recomendaciones para la formulación de los correspondientes planes de mejoramiento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

---

14. Preparar informes sobre la evaluación independiente de los Sistema Integrales de Gestión y sobre el MECI.
15. Dar cumplimiento a las evaluaciones y requerimientos a cargo de la Oficina de Control Interno establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionados con los Sistemas de Administración de Riesgos y demás temas inherentes a dicha Oficina.
16. Realizar el proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en materia de administración del riesgo, de cara a verificar que los riesgos institucionales estén siendo manejados en niveles aceptables.
17. Contar con expertos en temas inherentes al desarrollo del objeto social de la Compañía tales como Seguros de Personas, Seguridad Social, Salud Ocupacional, entre otros.
18. Atender los requerimientos de la Revisoría Fiscal en relación con la evaluación y pruebas del Sistema de Control Interno.
19. Acompañar y asesorar a las dependencias en la formulación de planes de mejoramiento.
20. Aplicar mecanismos y estrategias para fomentar la cultura de control en la Compañía a través de la ejecución de los trabajos de auditoría considerados en el Plan de Auditoría.
21. Preparar y presentar de acuerdo con las disposiciones regulatorias al Jefe de la Oficina de Control Interno los informes y respuestas a requerimientos en materia de control interno para las entidades de vigilancia y control y demás entes gubernamentales, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
22. Evaluar los indicadores establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y de ser necesario proponer nuevos indicadores para medir la eficacia, eficiencia y efectividad del control interno.
23. Ejecutar durante la vigencia del 2011, en forma permanente una evaluación y monitoreo a los procesos de la Vicepresidencia de Operaciones de Positiva (Afiliaciones, novedades, recaudo y cartera). Estas actividades de monitoreo se desarrollaran sobre un plan específico que considere el seguimiento a: la actualización y depuración de la información, acuerdos de servicios, conciliaciones, interfaces integridad de datos, entre otros.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

24. Apoyar metodológicamente en la documentación de los procesos de Gestión Contable
25. Brindar las capacitaciones que sean necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.
26. Transmitir conocimientos sobre las metodologías, técnicas y herramientas que utiliza, al equipo de trabajo actual de la Oficina de Control Interno de la Compañía.
27. Mantener informado al equipo de trabajo de la Oficina de control interno sobre las normas aplicables a la entidad y la misma Oficina.
28. Participar en los comités y reuniones a los que sea convocado.
29. Utilizar los documentos y parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión para el desarrollo del contrato realizando las propuestas de mejora necesarias.
30. Organizar el archivo de gestión del objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones del Manual de Archivo establecido por la Compañía y a las tablas de retención documentales, con el fin de realizar el traslado al archivo central de la entidad.
31. Disponer del personal necesario para la ejecución de las funciones propias de auditoría interna con las competencias requeridas a fin de cumplir las expectativas de la alta dirección frente al monitoreo y seguimiento al Sistema de Control Interno.
32. El servicio se prestará dentro de la jornada de atención al público que tiene preestablecido la Compañía.
33. Destinar el software, hardware y elementos de oficina requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO** Todo informe y/o comunicación que El CONTRATISTA emita al interior o exterior de la Compañía debe ser previamente revisado por el Jefe de la Oficina de Control Interno.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**

El término de duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.371.000.000.00)** incluido IVA.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la factura junto con fotocopia del RUT, certificación bancaria, certificación de estar a Paz y Salvo en pagos de Seguridad Social y Parafiscales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a reconocer podrá variar entre un mes y otro, y durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 23 y 24 de la cláusula cuarta del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, (certificación de paz y salvo, pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

**CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

**CLÁUSULA DECIMA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de distinguir los terceros contratados de los funcionarios de planta de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar y/o a asumir el mecanismo más idóneo que facilite la mencionada distinción.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo entrega, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL **CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

**PARÁGRAFO:** En todo caso se entiende que toda la información y papeles de trabajo que soportan el desarrollo del objeto del presente contrato son propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso. Ver anexo al Contrato – Acuerdo de Confidencialidad.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Sin embargo la responsabilidad del **CONTRATISTA** se limita hasta el 50% del valor total de los honorarios pactados.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal definitivo por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Una vez suscrito se le entregará a EL CONTRATISTA copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere la aprobación de la póliza debidamente constituida. Para la ejecución del contrato se firmará el acta de inicio respectiva previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás documentos de formalización del contrato. Una vez suscrita el acta de inicio el original deberá ser enviado a la Coordinación de Compras y Contratación para verificar la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago por valor de **\$3.822.300.00** correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA : SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Control Interno de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal números 2011000105 y 2012000012 del 03 de enero de 2011 expedidos por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULA TRIGESIMA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:**

La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo sea cual fuere la causa que se argumente.

**CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución del mismo.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

**CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA:**

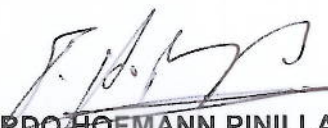
**DOMICILIO CONTRACTUAL**

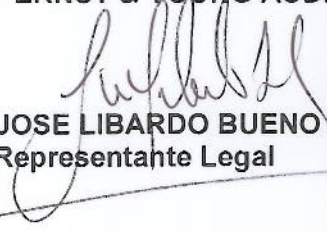
Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de Enero de 2011.

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**U.T ERNST & YOUNG LTDA-  
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**

  
**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Representante Legal

  
**JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**  
Representante Legal

Revisó: Sandra Rey.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

---

## **ANEXO**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como Secretario General mediante Resolución No. 0161 del 27 de Noviembre de 2008 y posesionado mediante acta No. 041 del 01 de diciembre de 2008, y como PRESIDENTE encargado mediante Decreto 4338 del 22 de noviembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.413.192, expedida en Bogotá, quien en calidad de representante convencional designado en el documento de Acuerdo de Unión Temporal, obra como Representante legal de **LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**, conformada por las empresas **ERNST & YOUNG LTDA**, con NIT No 860.036.884-1 y **ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**, con NIT No 860.008.890-5 conforme al documento suscrito entre ellas el día 27 de Diciembre de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

hemos convenido celebrar presente Acuerdo de Confidencialidad previas la siguiente consideración:

Que entre **POSITIVA** y **LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 06 del 03 de enero de 2011, cuyo objeto consiste en desarrollo del ejercicio de las auditorías internas de control interno de conformidad con los lineamientos sobre la materia señalados en la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1537 de 2001 y 1599 de 2005 y demás normas aplicables en materia de control interno

**CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:**

1. Información Confidencial: Significa cualquier información escrita, oral o visual, de propiedad de alguna parte o sobre la cual detente algún tipo de derecho.
2. Parte Reveladora: Se constituye en parte reveladora cualquiera de las partes o sus representantes que suministre información a la otra por cualquiera de los mecanismos previstos en este acuerdo.
3. Parte Receptora: Se constituye en parte receptora cualquiera de las partes que reciba información de la otra.
4. Representantes: Referido a las partes de este acuerdo, significará los empleados, agentes y asesores de esa parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa parte con un tercero o terceros, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente acuerdo es regular y fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de la información entregada, que se conozca o sea intercambiada entre ellas, en relación o con ocasión de la ejecución del contrato No. 06 del 03 de enero de 2011, en especial de aspectos societarios, empresariales, técnicos, comerciales, jurídicos, estratégicos, derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalle de diseño, información financiera, lista de clientes, planes de inversión, inversionistas, estudios de mercado, estructura de redes, empleados, planes de numeración, licencias,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

concesiones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo o cualquier información revelada sobre terceras personas.

En virtud del acuerdo, las partes se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y /o comunicar la información que reciban de la otra parte, a personas naturales o jurídicas distintas de las partes y sus representantes, ni a utilizarla en favor suyo o de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

**CLAUSULA TERCERA.- DESTINACION:**

La información que las partes se revelarán solo podrá ser utilizada para los fines señalados en el Contrato N° 06 del 03 de enero de 2011. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha información confidencial si resulta necesario para cumplir tal finalidad y darse a conocer a los representantes que tengan necesidad de conocerla con el mismo propósito.

Se podrá revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos:

- (i) Que se revela con la aprobación previa y escrita de la parte reveladora.
- (ii) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

**CLAUSULA CUARTA.- CALIDAD DE LA INFORMACION:**

La parte receptora entiende y reconoce que, a excepción hecha de cualesquiera declaraciones y garantías recogidas en el contrato No. 06 del 03 de enero de 2011 que documente en forma definitiva el negocio que puedan formalizar las partes, toda la información facilitada por la parte reveladora o sus respectivos representantes se entrega sin ninguna declaración de garantía, expresa ni tácita, sobre la precisión e integridad de la Información Confidencial facilitada, más allá de la veracidad que evidencien los mismos documentos. Salvo que en los contratos que formalicen el negocio se establezca otra cosa, ni la parte reveladora ni sus respectivos representantes incurrirán en responsabilidad ante la parte receptora o sus representantes en relación con el uso de la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONTROL INTERNO No. 06 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA – ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.**

información confidencial, ni por actuaciones en función de dicha información o errores u omisiones en la misma, de manera distinta a la señalada en el acuerdo.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- (i) La información confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora en detrimento de la parte reveladora o para fines diferentes a los establecidos en el presente documento ya que solo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este acuerdo.
- (ii) La parte receptora no puede distribuir, publicar, o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo a sus representantes que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual se divulga, siempre y cuando la parte receptora adopte las medidas necesarias para asegurarle a la parte reveladora su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.
- (iii) La parte receptora debe informar a cada uno de los representantes que reciben información de naturaleza confidencial y de este acuerdo y los debe instruir para que la utilicen exclusivamente con el propósito establecido en este acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA.- SANCIONES:**

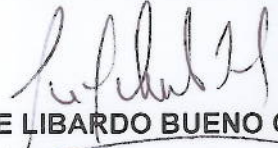
La violación a las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, se tomarán como incumplimiento contractual siendo procedente iniciar las acciones contempladas en el contrato Nro. 06 del 03 de enero de 2011, objeto del presente.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal a los 3 días del mes de enero de 2011.

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

  
**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Representante Legal

**UT ERNST & YOUNG LTDA-  
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA**

  
**JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**  
Representante Legal